



Once de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2022-00479-00

En atención a la contestación de la demanda presentada por la Dra. EDIT MILENA JIMÉNEZ LOAIZA, en representación del accionado JORGE ARMANDO RÍOS GARZÓN; en garantía a un debido proceso, Art. 29 de la C.P., y con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., se tendrá NOTIFICADO, al referido RÍOS LOAIZA, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 26 de abril de 2023, y los términos de traslado de la demanda correrán de conformidad con el Art. 91 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al ejecutado, esto es JORGE ARMANDO RÍOS GARZÓN, desde el día 26 de abril de 2023, inciso 1° del canon 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: PRECISAR que el demandado cuenta con tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Despacho, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, inciso 2° del canon 91 *Ejusdem*.

TERCERO: De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería a la Abogada EDIT MILENA JIMÉNEZ LOAIZA, con T.P. 340.014 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1206657, ésta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73098001f383e6c25618181ce6d7a2cd728c6057a7a9455dc9e75bae7f647e50**

Documento generado en 11/05/2023 04:45:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**